

RESOLUCION NUMERO 054-SAPP-04/03/2019.

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTAS las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-001-2019-9** iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de “**APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACION MODULO DE BAÑOS SALA DE ESPERA LADO NORTE, AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES”**”, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) representada legalmente por la Abogada Ada Karola Moreno Rivera en calidad de Apoderada Delegada; practicada la evaluación técnica respecto a la factibilidad del proyecto presentado, se resuelve el asunto en los siguientes términos:

SECCION EXPOSITIVA

CONSIDERANDO UNO (1): Que el 11 de enero del año 2019 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) Concesionaria de los Aeropuertos Toncontín, Ramón Villeda Morales, Goloson, y Juan Manuel Gálvez, presentó ante la Superintendencia solicitud de **APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACION MODULO DE BAÑOS SALA DE ESPERA LADO NORTE, AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES”**. La representación legal de la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA) fue expresamente delegada en la Abogada Ada Karola Moreno Rivera inscrita con el número 20275 en el Colegio de Abogados de Honduras.

CONSIDERANDO DOS (2): Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen respecto a la factibilidad del proyecto.

CONSIDERANDO TRES (3): Que la Dirección Técnica efectuada la evaluación del proyecto en su Dictamen SAPP-DT-001-2019, manifiesta que para el mejoramiento de la imagen del aeropuerto se considera una necesidad mejorar el módulo de baño en la sala de espera lado norte, el módulo de baño por su ubicación tiene alta demanda por lo que debe mejorarse tanto en su acabado como en su distribución interna en baño para mujeres, baño para hombres y dos baños para discapacitados; la mejora procura no afectar el nivel de servicio B. Recomienda la aprobación del proyecto y requiere que el Concesionario al iniciar la Obra presente el Presupuesto de la obra.

SECCION DISPOSITIVA

POR TANTO: La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), de **APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJO Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACION MODULO DE BAÑOS SALA DE ESPERA LADO NORTE, AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES”.** **Segundo.-** Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado “REMODELACION MODULO DE BAÑOS SALA DE ESPERA LADO NORTE, AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES”. **Tercero.-** Ordenar al Concesionario la sociedad mercantil Interairports sociedad anónima (IASA), notifique a la Dirección Técnica de la Superintendencia con anticipación suficiente el inicio de la obra para los efectos de Supervisar la misma, y junto a la notificación remita el Presupuesto de la Obra. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. **Y MANDA:** Que previa acreditación del pago correspondiente para la emisión de certificaciones, se extienda para los efectos que correspondan Certificación integra de la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**


ABOGADO EMILIO CABRERA CARRERA
SUPERINTENDENTE


ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa H.D.C., a los 13 días del mes de marzo del año 2019, notificada la Abogada Ada Moreno Rivera de la Resolución 054-SAPP-04/03/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, siendo las cuatro con veinticinco minutos de la tarde (04:25pm) por este mismo acto solicita Certificación integra de la misma


